



Trujillo, 12 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Oficio N° 002389-2022-GRLL-GGR-GRS del 02/12/2022, con el cual el Gerente Regional de Salud, Kerstyn Morote García de Sánchez, en atención al pedido que realiza el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacasmayo, solicita se modifique la Resolución Gerencia Regional N° 000061-2022-GRLL-GGR-GRI, de fecha 21 de julio de 2022, con el objetivo de reemplazar al Presidente del comité de recepción de bienes denominado: “Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Distrital de Pacasmayo, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, La Libertad” e incrementar dicho comité con tres miembros más, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 000061-2022-GRLL-GGR-GRI, de fecha 21 de julio de 2022 se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial regional N° 026-2022-GRLL-GGR/GRI, sobre la conformación del comité de recepción de bienes denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRICTAL DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, en el extremo de la conformación del comité de recepción de bienes;

Que, mediante Informe N° 00208-2022-GR-LLGGR/GRSS-OP del 02 de diciembre de 2022 el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Salud, Ing. Juan Pablo Cirilo Cruz Nicasio, da cuenta que el Presidente del comité de recepción de bienes designado con anterioridad, ya no es el Director de Hospital, y que hoy en día, asumido dicha dirección la doctora Denisse Jeselyne Chávez Torres y concluye que, el comité debe conformarse con las personas siguientes:

Presidente del Comité : Dra. Denisse Jeselyne Chávez Torres

Primer miembro : Jaime Norvil Yngol Basauri





Segundo miembro : Keila Margarita Quilcate Chafloque
Tercer miembro : Luis Rolando García Zelada
Cuarto miembro : Obst. Rhoner Pizarro Mendoza
Quinto miembro : Ingeniero electrónico Oscar Antonio Hueda Zavaleta
Sexto miembro : Ing. Mecánico electricista Carlos Ricardo Vargas Carrera
Sétimo miembro : Ing. Mecánico electricista Mike Alex Herrera Dominguez

Finalmente, recomienda que la propuesta pase a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el fondo del asunto, versa sobre reemplazo de miembro del comité de recepción de bienes e incorporación de tres miembros más al mencionado comité; en efecto, reconfiguración de comité. La Gerencia Regional de Salud, sustenta y justifica su pedido, de manera que habría que encuadrar dicho pedido a la norma legal pertinente. Así, por ejemplo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”; en virtud de ello, se puede dejar sin efecto la resolución que se proponga;

Que, por el principio de presunción de veracidad, se tiene que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. En el caso concreto, resulta razonable atender el pedido impulsado por la Gerencia Regional de Salud; más aún, si la documentación que obra en autos reúne los requisitos de procedibilidad para la emisión del acto resolutivo, de modo que justifica el acto a adoptarse conforme a ley;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015GRLL/PRE, de fecha 23 de marzo de 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-2-652, párrafo 1, inciso p) prescribe que el Subgerentes de Obras y Supervisión “propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura. De la citada resolución, se infiere que el Gerente Regional de Infraestructura se encuentra facultado para emitir el respectivo acto resolutivo;





Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”; en virtud de ello, se puede dejar sin efecto la resolución que se proponga;

Que, por el principio de presunción de veracidad se tiene que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. En el caso concreto, se adjunta documentación que sustenta la necesidad de reemplazo de miembro de comité e incorporación de otros al mismo, de modo que justifica el acto a adoptarse conforme a ley, por consiguiente, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR de fecha 01 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 000061-2022-GRLL-GGR-GRI, de fecha 21 de julio de 2022 que resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial regional N° 026-2022-GRLL-GGR/GRI, sobre la conformación del comité de recepción de bienes denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el comité de recepción de bienes denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD” el mismo que estará conformado e integrado por las personas siguientes:

Presidente del Comité : Dra. Denisse Jeselyne Chávez Torres
Primer miembro : Jaime Norvil Yngol Basauri





Segundo miembro : Keila Margarita Quilcate Chafloque
Tercer miembro : Luis Rolando García Zelada
Cuarto miembro : Obst. Rhoner Pizarro Mendoza
Quinto miembro : Ingeniero electrónico Oscar Antonio Hueda Zavaleta
Sexto miembro : Ing. Mecánico electricista Carlos Ricardo Vargas Carrera
Sétimo miembro : Ing. Mecánico electricista Mike Alex Herrera Domínguez

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del comité designados en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

